



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)
Auto sustanciación N°1099
2021-00269-00

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ** en contra de la **LOGÍSTICA Y TRANSPORTE TGB S.A.S**, se tiene por contestada la demanda por la accionada al haberse presentado la repuesta en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS.

Ahora, se programa la audiencia del artículo 77 del CPLYSS seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto para el día **Dieciséis de Junio de Dos Mil Veintidós (2022) a las Nueve de la Mañana (9:00 A.M)**. Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad hasta las 3:00 p.m para la asistencia a la audiencia.

Ahora, de conformidad con el artículo 54 del CPL considera el Despacho indispensable decretar desde este momento la siguiente prueba, sin perjuicio de la etapa de decreto de las mismas.

- Exhortar a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE a fin de que remita al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de sanciones, registro de los viajes, manifiestos de cargos y/u documentos equivalente o planilla de viajes del vehículo de plata TRN – 051 dentro del periodo comprendido entre el 6 de junio del año 2019 y el día 13 de marzo de 2021.
- Exhortar a **LOGÍSTICA Y TRANSPORTE TGB S.A** a fin de que remita al despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de sanciones, relación de los salarios devengados por los trabajadores que ocupan el cargo de conductor dentro de la empresa, indicando y certificando igualmente los periodos de pagos y los montos de los mismo del señor RICARDO AUGUSTO ORTIZ ÁLVAREZ quien se identifica con C.C.98.561.814 durante el término de la relación laboral.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

05001-31-05-013-2021-00269-00

Por último, se le reconoce personería al abogado MATEO MOLINA RODRÍGUEZ portador de la T.P 188.364 del CSJ para que represente judicialmente a la empresa LOGÍSTICA Y TRANSPORTE TGB S.A.S de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: juridica@transtgb.com ; mateomolina@gmail.com ; ricardo6225@hotmail.com ;
solucioneslegalesltda@gmail.com

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Laboral 013

Medellin - Antioquia

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
4/11/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>**


**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62af20b8962f437d2c8e29ec26457201285ba474ab110d976a048c57be29810

e

Documento generado en 03/11/2021 06:04:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>